



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

[edomex.gob.mx](http://edomex.gob.mx)

[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 16 de diciembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

### Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE  
CREA EL “CONSEJO MEXIQUENSE DE  
CONMEMORACIONES 2021”.

Tomo CCX  
Número

118

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77, fracciones II, XXVIII, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en los artículos 2, 3 y 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos tercero y cuarto establece el respeto a los derechos y libertades y la conciencia de solidaridad internacional, constituyen pilares fundamentales de la educación, así como el derecho a la cultura y al ejercicio de sus derechos culturales; por lo que corresponde al Estado promover los medios para el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura, su patrimonio e identidad.

Que el 19 de junio de 2017 se publicó la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la cual en el artículo 5 considera que la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad, asimismo, en los artículos 15 y 16 señala que la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Que el 2 de septiembre de 2019 el Presidente de la República Mexicana, expidió el Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial para la Conmemoración de Hechos, Procesos y Personajes Históricos de México, con la intención de vincular de forma adecuada los esfuerzos institucionales de las diversas instancias encargadas de promover actividades culturales en beneficio de la población, buscando con ello fortalecer la identidad nacional desde una perspectiva histórica.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el artículo 5, que corresponde al Estado desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua, respeto a la diversidad cultural, la inclusión social, la distribución equitativa de bienes públicos y la justicia territorial; buscando que las personas logren el ejercicio de sus derechos, a través de instrumentos que observen las funciones social, política, económica, cultural, territorial y ambiental del estado, determinados por ordenamientos secundarios que prevean las disposiciones para su cumplimiento.

Que además señala que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, Ernesto Nemer Álvarez; el Secretario de Educación, Gerardo Monroy Serrano y la Secretaria de Cultura y Turismo, Marcela González Salas y Petricioli.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

### **DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE CREA EL “CONSEJO MEXIQUENSE DE CONMEMORACIONES 2021”.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el “Consejo Mexiquense de Conmemoraciones 2021” (Consejo), que es un grupo interdisciplinario transitorio encargado de promover y coordinar las acciones estatales para conmemorar los 200 años de la consumación de la Independencia de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo estará integrado por:

I. El Gobernador Constitucional del Estado, quien fungirá como Presidente, por sí o a través de su representante que será el Secretario General de Gobierno;

II. La persona titular de la Coordinación Técnica del Gabinete, que tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Consejo;

III. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno;

IV. La persona titular de la Secretaría de Educación;

V. La persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo, y

VI. Una persona representante del Gobierno Federal.

Las personas integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inferior al de la persona que representan.

Las personas integrantes del Consejo ejercerán sus cargos a título honorífico.

**ARTÍCULO TERCERO.** Cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, el Consejo podrá invitar a sus sesiones a representantes de los Ayuntamientos, los Poderes Legislativo y Judicial, y organismos constitucionales autónomos, así como de instituciones educativas, organizaciones sociales o culturales y en general, cualquier persona que se considere pueda contribuir al objeto del presente Decreto, quienes participarán en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para el cumplimiento de su objeto corresponde al Consejo:

I. Aprobar, dar seguimiento y ejecutar el Programa de Conmemoraciones 2021, de conformidad con el calendario cívico que sea definido, los cuales serán elaborados y propuestos por los integrantes del Consejo a través de la Secretaría de Cultura y Turismo;

II. Aprobar la instrumentación de acciones y estrategias para la organización de las actividades, eventos y conmemoraciones;

III. Aprobar la organización de las festividades para las conmemoraciones de los hechos, procesos y personajes históricos del Estado de México, en el marco del Bicentenario de la Consumación de la Independencia Nacional y demás actividades que correspondan conforme al calendario cívico del año 2021, y

IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Consejo sesionará de manera ordinaria tres veces al año y, de manera extraordinaria, cuando la Presidencia lo estime necesario.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, la Presidencia tendrá voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los integrantes del Consejo promoverán y supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de los Acuerdos tomados en la misma.

Las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Estado, participarán y coadyuvarán en el ámbito de sus respectivas competencias en las conmemoraciones que se realicen.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El Consejo establecerá las bases y procedimientos para su funcionamiento y proveerá lo necesario para su cumplimiento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO NOVENO.** La coordinación operativa de las conmemoraciones se encontrará a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo y se buscará la optimización de los recursos, procurando la colaboración entre las diversas dependencias.

El Consejo ejercerá sus funciones bajo los principios de transparencia, objetividad, eficiencia, eficacia, economía y honradez, a fin de optimizar su operación, y en el ámbito de su competencia dará cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables que regulen las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, contribuyendo así con la rendición de cuentas.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Los Acuerdos tomados por el Consejo se formalizarán con la firma de sus integrantes y de la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Secretaría Técnica tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- I. Integrar la propuesta de orden del día de las sesiones, previo acuerdo del Presidente y convocar a los miembros del Consejo;
- II. Verificar la existencia del quórum necesario para dar validez a las sesiones y auxiliar al Presidente en el desahogo del orden del día de las sesiones cuando se lo indique;
- III. Presentar al Consejo las propuestas de acciones y estrategias para la organización de las actividades, eventos y conmemoraciones;
- IV. Registrar los acuerdos del Consejo, darles seguimiento hasta su total cumplimiento e informar sobre los avances;
- V. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión y recabar la firma de sus integrantes;
- VI. Integrar un informe final de los trabajos del Consejo, así como de las acciones estatales implementadas, y
- VII. Las demás que le indique el Presidente o el Consejo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Lo no previsto en el presente Decreto será resuelto por el Consejo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**ERNESTO NEMER ÁLVAREZ  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**GERARDO MONROY SERRANO  
(RÚBRICA).**

**LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

**MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI  
(RÚBRICA).**